



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Resolución No. ANTAI-OIRH-046-2019
(04 de octubre de 2019)

La Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), en uso de sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 33 de 25 de abril de 2013, se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), como Institución Pública, descentralizada del Estado, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa e independiente, en el ejercicio de sus funciones, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad, Órgano del Estado o persona, señalándose en el artículo 16 de la citada ley, que la Directora General posee entre sus funciones, fijar los sueldos y demás emolumentos, así como seleccionar, nombrar, trasladar, conceder licencias con o sin sueldo, destituir a los funcionarios y aplicarles las sanciones disciplinarias que corresponda, de conformidad con la Ley y los Reglamentos adoptados por la Autoridad.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar las funciones propias del cargo de Encargado del Área de Bienes Patrimoniales.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución no. ANTAI-OIRH-023-2018 del 1 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Delegar en el señor **Alejandro Manuel Marín** portador de la cédula de identidad personal No.4-234-430, el cargo de Jefe de Bienes Patrimoniales, Encargado, posición N°84 en la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), las siguientes funciones:

1. Mantener actualizados los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, a través de un control unitario, empleando los documentos, estructuras diseñadas y códigos establecidos, a fin de describir en ella el historial de cada activo desde su ingreso hasta su traspaso, donación, permuta o descarte.
2. Coordinar con las unidades administrativas de contabilidad, auditoría interna, y proveeduría el control de los procesos de registro y manejo de activos para la actualización del inventario.
3. Valorar los bienes que carecen de documentación, así como los que van a ser vendidos o transferidos, solicitando la cooperación del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, a través del personal experto o especializado en avalúo.
4. Coordinar con la sección de almacén la colocación de las placas a los activos fijos recibidos para facilitar su ubicación posterior y mantener el debido control, antes de la salida del bien hacia una unidad administrativa solicitante o destinataria, así como el envío oportuno del informe de recepción y el de salida de los activos fijos de acuerdo a los procedimientos establecidos.
5. Elaborar previa verificación y constatación física certificada con un auditor los respectivos cargos personales por afectación de bienes en uso, daño o pérdida, a fin de determinar las responsabilidades del caso ante el superior jerárquico.
6. Informar y velar por la seguridad de la información contenida en el sistema de inventario de activo fijo de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. Participar de los movimientos de incorporación y desincorporación de los bienes bajo la administración y custodia de la entidad encargada de la gestión de inventario de bienes.
8. Verificar físicamente los bienes a inventariar considerando la presencia física y su ubicación, estado de conservación, condiciones de utilización, de seguridad y los funcionarios responsables de los bienes.
9. Llevar a cabo otras funciones afines que le sean asignadas.

TERCERO: Estos servidores públicos, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberán advertir que actúan por delegación y por consiguiente las funciones que se les han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente resolución es revocable en cualquier momento por parte de la Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y acceso a la Información (ANTAI), a través de la resolución correspondiente.

QUINTO: La presente Resolución surtirá efecto a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16 de la Ley 33 de 25 de abril de 2013.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, el día cuatro (04) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).


MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.
Directora General